

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 193-2014-OS/GG**

Nro. de Solicitud:	<NRO_SOL>
N° de Informe Técnico Favorable:	XXXXXX – I (M) – 050 – 20YY

1.2 - b

**ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD
EN ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL PÚBLICO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS
(D.S. N° 054-93-EM y modificatorias)**

DEL SOLICITANTE Y DIRECCION DE LAS INSTALACIONES A VERIFICAR:

Nombres y apellidos / Razón Social:	<nombre completo del responsable si es persona natural o razón social si es persona jurídica>				
Dirección del Establecimiento:	<ubicación de las instalaciones sometidas a pruebas>				
Distrito:	<identificación del distrito>	Provincia:	<identificación de la provincia>	Departamento:	<Identificación del departamento>

REQUERIMIENTOS GENERALES

N°	Código	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	Cumple		No Aplica
			SI	NO	
1		¿Las instalaciones a ser verificadas cuentan con Informe Técnico Favorable?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Obs:			
2		En caso de haber instalado nuevos tanques de combustibles líquidos, equipos de despacho, o toma de llenado que no correspondan acogerse a las excepciones de distancias mínimas establecidas en la normativa vigente: ¿Ha ubicado estas nuevas instalaciones a una distancia igual o mayor a cincuenta metros (50 m.), respecto a los establecimientos comprendidos en la norma y ordenanzas vigentes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Obs:			

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 193-2014-OS/GG

3		<p>En caso de modificación que implique instalar nuevos tanques de combustibles líquidos o reubicar alguno de los tanques existentes autorizados, que se acojan a la excepción de la distancia mínima de cincuenta metros (50 m.) respecto a los establecimientos comprendidos en la norma y ordenanzas vigentes:</p> <p>¿Ha retirado uno o más tanques de combustibles líquidos o GLP existentes, de capacidad igual o mayor, por cada nuevo tanque a instalar, y ha ubicado los nuevos tanques o reubicado alguno de los tanques existentes autorizados a una distancia igual o mayor que la que tenía el tanque reemplazado?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Obs:					
4		<p>En caso de modificación que implique instalar nuevos equipos de despacho o reubicar uno o más equipos de este tipo que se acojan a la excepción de la distancia mínima de cincuenta metros (50 m.), respecto a los establecimientos comprendidos en la norma y ordenanzas vigentes:</p> <p>¿Ha ubicado cada nuevo equipo de despacho de combustible líquido o reubicado alguno de este tipo de equipos, a una distancia igual o mayor a la que tiene el equipo existente más cercano a los referidos establecimientos?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Obs:					
5		<p>En caso de modificación que implique instalar una nueva toma llenado o reubicar alguna de las existentes autorizadas, que se acojan a la excepción de la distancia mínima de cincuenta metros (50 m.), respecto a los establecimientos comprendidos en la norma y ordenanzas vigentes:</p> <p>¿Ha instalado cada nueva toma de llenado de los tanques de combustible líquido o reubicado alguna de las existentes autorizadas, a una distancia igual o mayor a la que tiene la toma más cercana a los referidos establecimientos?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Obs:					
6		<p>Para casos de establecimientos en carretera:</p> <p>¿Ha ubicado los surtidores y/o dispensadores a una distancia mínima de veinte metros (20 m.) del eje de la superficie de rodadura de la carretera adyacente?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Obs:					

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 193-2014-OS/GG

7	<p>Para establecimientos en zonas urbanas:</p> <p>¿Ha ubicado la isla de surtidores y/o dispensadores, a una distancia mínima de 3 metros (3 m.) del borde interior de la vereda o acera existente o de la proyectada de acuerdo al ITF obtenido?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Obs:			
8	<p>Si ha construido los tanques con planchas de fierro, ¿es el espesor mínimo de la plancha de 3/16 de pulgada?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Obs:			
9	<p>Si el nivel freático está a menos de 4 metros de la superficie del terreno:</p> <p>¿Ha colocado los tanques en estructuras de concreto armado o albañilería debidamente impermeabilizadas?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Obs:			
10	<p>Si ha instalado tanques en superficie:</p> <p>¿Está ubicado el establecimiento en zona rural y cuenta con la autorización de la DGH para dicha instalación?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Obs:			
11	<p>¿Ha instalado las cañerías de venteo con una pendiente continua mínima de 1 1/2% hacia el tanque?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Obs:			
12	<p>¿Ha colocado las tuberías enterradas a una profundidad mínima de cuarenta centímetros (40 cm) bajo el pavimento o superficie del terreno?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 193-2014-OS/GG

	Obs:			
13	Los lugares en donde se ha proyectado instalar o se han instalado las bombas sumergibles ¿Se encuentran ubicados a una distancia mínima de 3,5 metros del medianero de la propiedad vecina?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Obs:			
14	¿Se encuentran las tuberías protegidas exteriormente contra la corrosión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Obs:			
15	¿Se encuentran los tanques protegidos contra la corrosión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Obs:			
16	¿Se encuentran los tanques apoyados uniformemente sobre una capa de espesor mínimo de 15 cm de material inerte, no corrosivo y que no dañe la capa protectora del tanque?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Obs:			
17	¿Cuentan los tanques y tuberías con un sistema de protección catódica que cumplan por lo menos con lo señalado en el API RP 1632 en su versión más actualizada?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Obs:			

OBSERVACIONES ADICIONALES: (de ser el caso):

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 193-2014-OS/GG**

Nota: Si por circunstancias imprevistas durante la construcción, la ubicación final de las islas de despacho difiere de la ubicación aprobada en el Informe Técnico Favorable de Instalación o Modificación, esta ubicación final deberá cumplir con el radio de giro por isla, lo cual será verificado en los Planos conforme a obras que deberán presentar como requisito para la inscripción o modificación del registro.

RESULTADO DE LA VISITA:

Conforme No Conforme

Todos los documentos presentados y declaraciones formuladas por el administrado se presume que responden a la verdad; encontrándose sujetos a fiscalización posterior acorde con los principios establecidos en los numerales 1.7 y 1.16 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

El representante de Osinergmin que suscribe la presente Acta, declara con su leal saber y entender, que de la verificación de la información proporcionada por el administrado, no se ha encontrado evidencia de incumplimientos a la normatividad vigente. Es responsabilidad única y exclusiva del administrado, verificar y certificar que las instalaciones construidas cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad contempladas en el marco normativo vigente, no existiendo responsabilidad de Osinergmin, ni de quien suscribe este documento, por daños o lesiones personales, daños a la propiedad, o por cualquier tipo de pérdidas que se derive de esta verificación, su posterior puesta en servicio u operación.

Suscriben la presente Acta de Verificación de Conformidad:

SUPERVISOR OSINERGMIN	
Firma	
Nombre	
D.N.I.	
Colegio Profesional / N° de colegiatura	

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SUPERVISADA	
Firma	
Nombre	
D.N.I.	
Cargo	

Fecha de supervisión: <día-mes-año>